HOJA No. (1) DEL CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No. CE-73-2022, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y ALEXANDER BEDOYA DUQUE

Entre los suscritos, a saber: **MARCELO GIRALDO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.062.749 de Manizales, quien obra en nombre y representación de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES,** con NIT. 800.165.850-4, en su calidad de **DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL**, cargo para el cual fue designado mediante Resolución No.6905 del 27 de diciembre de 2019 y Acta de Posesión del 03 de febrero de 2020, y por la otra el señor **ALEXANDER BEDOYA DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.084.640, de Manizales Caldas, quien en delante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha acordado celebrar el contrato electrónico en la plataforma del SECOP II, conforme las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás Decretos reglamentarios, y previas las siguientes consideraciones:

a) Que de conformidad con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor.

b) Que así mismo la Ley 270 de 1.996 en el artículo 103 y su numeral segundo, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial "Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización". Por tanto, concierne a este despacho atender lo referente a realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales.

c) La **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales** en cumplimiento de los principios de planeación y presupuesto requiere entre otros, invertir en la gestión administrativa en el sentido de determinar sus necesidades, analizar los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas con el ánimo de obtener bienes, servicios y obras de primera calidad, de forma oportuna y con el mejor precio en el mercado de manera integral.

d) Que parte esencial de la gestión administrativa de la entidad es la de conservar y mantener en perfecto estado los inmuebles propios de la Rama Judicial, en aras de que se cumplan las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura, para el beneficio de las actividades propias de los funcionarios, empleados y, en general, de los usuarios para que el servicio de administración de justicia pueda prestarse en un ambiente seguro y cumpliendo todos los estándares diseñados para tales efectos.

e) Que así mismo, en el numeral segundo del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 se establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial *"Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización"*. Por tanto, concierne a esta Dirección Seccional realizar estudios, diseños, mejoras locativas y de la infraestructura física de los inmuebles donde funcionan los Despachos Judiciales.

f) Que uno de los pilares estratégicos del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022 es el de la modernización de la infraestructura y seguridad, que busca el mejoramiento de las condiciones de acceso a la justicia mediante la construcción, adquisición y mantenimiento de inmuebles en todo el territorio nacional, para ofrecer instalaciones físicas óptimas que permitan una adecuada prestación del servicio de justicia.

g) Que el objetivo principal de dicho Pilar es acercar la justicia a la ciudadanía por medio de la ampliación, mantenimiento y mejoramiento de las instalaciones físicas, poniendo a su disposición espacios amigables con el medio ambiente, funcionales y dotados de todo lo necesario.

h) Que dentro de la infraestructura física de la Rama Judicial se encuentra el Palacio de Justicia de Puerto Boyacá, edificación asignada a esta Dirección Seccional para su custodia, administración y mantenimiento.

i) Que la entidad en la vigencia 2020 suscribió y ejecutó el contrato CE-44-2020 cuyo objeto fue la modernización energética y cableado estructurado del Palacio de Justicia de Puerto Boyacá – Boyacá; contrato finalizado en diciembre de 2021.

j) Que después de terminado el contrato de obra eléctrica No. CE-44-2020 celebrado entra la Dirección Seccional de Administración judicial de Manizales y la empresa CONSORCIO ECODCE 29 con alcance contractual "la modernización del sistema eléctrico y cableado estructurado del Palacio de Justicia de Puerto Boyacá", la empresa comercializadora de red EBSA, allegó a la entidad un nuevo requerimiento con el fin de reubicar el equipo de medida o "medidor" del palacio de justicia de puerto Boyacá.

k) Que dicha actividad requirió la presentación y aprobación del diseño para el traslado del medidor el cual fue presentado a la empresa prestadora del servicio público EBSA; trámite adelantado por la firma de interventoría.

l) Que dado lo anterior, es necesario atender de manera perentoria las recomendaciones establecidas por la empresa EBSA para la reubicación del equipo de medida, realizando el traslado respectivo y cumpliendo con los requerimientos de seguridad del reglamento de instalaciones eléctricas RETIE; por lo cual se requiere:

1- Desconexión y Conexión de Acometida Principal en 2(3x4/0F + 2 X 4/0 N) AWG, THWN, Cu Incluye terminales tubulares.
2- Traslado e Instalación de equipo de medida de Poste a Gabinete de medida Nuevo.
3- Suministro e Instalación de gabinete de Medida.
4- Suministro e Instalación de Coraza de 4 ", Bajante de Canastilla a Gabinete.
5- Suministro e Instalación de Alimentador.
6- Instalación de Cable de Control 7 x14 (CONEXIÓN A EQUIPO DE MEDIDA).
7- Mantenimiento Preventivo subestación.
8- Legalización ante operador de red.

m) Que es necesario realizar las anteriores actividades, toda vez que la empresa operadora de red EBSA ha manifestado a la entidad que la omisión de dicho requerimiento implica la desconexión y/o des energización de la red eléctrica del edificio, lo cual constituye una necesidad de carácter urgente para la entidad la ejecución del traslado del equipo de medida actual.

n) Que teniendo en cuenta la CIRCULAR PCSJC17-8 del 09 de febrero de 2017, expedida por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, mediante la cual se imparten directrices de transparencia y eficiencia en materia contratación, se realizó consulta en la TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, y se pudo observar que NO hay un Acuerdo Marco vigente respecto del objeto del presente proceso de contratación, razón por la cual se procede a la publicación en la plataforma del SECOP II.

o) Que por lo anteriormente expuesto, la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales** adelantó el proceso de selección de mínima cuantía SMC-38-2022 a través de la plataforma SECOP II, previa realización de los estudios previos y estudios del sector, conforme lo regulado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, con el objeto de "Contratar en nombre de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES-CALDAS la adecuación y traslado del equipo de medida de energía del Palacio de Justicia de Puerto Boyacá - Boyacá.

p) Que de conformidad con la citada convocatoria, en la fecha y hora estipuladas para el cierre del proceso de selección se presentó una (01) oferta económica, la cual cumplió a cabalidad los requisitos fijados para esta convocatoria, conforme revisión del Comité Evaluador, procediendo así a consignar el resultado de la evaluación en Informe del que se corrió traslado previa publicación en el SECOP II para los fines pertinentes.

q) Que vencido el término contemplado en el cronograma, no se presentaron observaciones frente al contenido del citado Informe, concluyendo así que el ingeniero ALEXANDER BEDOYA DUQUE ostentó la capacidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual.

r) Que el Director Ejecutivo Seccional mediante el oficio No. DESAJMAO22-2620 del 14 de diciembre del presente año, comunica al CONTRATISTA la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección.

s) Que en cumplimiento del Artículo 4° del Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, no se requiere la autorización del Consejo Seccional de la Judicatura para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.

t) Que el Director Ejecutivo Seccional ha sido delegado en materia contractual por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en los términos establecidos en la Ley 270 de 1996, en su Artículo 103.

u) Que el **CONTRATISTA** no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, puesto que ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a su cargo.

v) Que el **CONTRATISTA** no presenta antecedentes según los reportes adjuntos a su propuesta emitidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, Policía Nacional e información del Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Por lo anteriormente mencionado las partes de común acuerdo establecen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS, la adecuación y traslado del equipo de medida de energía del palacio de justicia de puerto Boyacá.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL. A continuación, se relacionan las especificaciones, cantidades y condiciones del servicio que requiere la entidad, mismas que tendrán que acatar los interesados en participar en el presente proceso de selección:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNI	CANT	Valor unitario	Valor parcial
1	Desconexión y Conexión de Acometida Principal en 2(3x4/0F + 2 X 4/0 N) AWG, THWN, Cu Incluye terminales tubulares	GL	1	237.500	237.500
2	Traslado e Instalación de equipo de medida de Poste a Gabinete de medida Nuevo	UNID	1	262.500	262.500
3	Suministro e Instalación de gabinete de Medida	UNID	1	1.162.500	1.162.500
4	Suministro e Instalación de Coraza de 4 ", Bajante de Canastilla a Gabinete	GL	2	242.700	485.400
5	Suministro e Instalación de Alimentador 2(3x4/0F + 2 X 4/0 N) AWG, THWN, Cu (CONEXIÓN A EQUIPO DE MEDIDA)	ML	8	765.000	6.120.000
6	Instalación de Cable de Control 7 x14 (CONEXIÓN A EQUIPO DE MEDIDA)	ML	8	10.000	80.000
7	Mantenimiento Preventivo subestación	GL	1	675.000	675.000
8	Legalización ante operador de red	GL	1	375.000	375.000
COSTO DIRECTO				**9.397.900**	
Administración				21%	1.973.559
Imprevistos				1,5%	140.969

Utilidad	5%	469.895
IVA sobre utilidad	19%	89.280
COSTO TOTAL	**12.071.603**	

TERCERA: ASPECTOS IMPORTANTES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO

- En caso de requerirse permisos y/o licencias, por parte de autoridad alguna, para la ejecución del objeto contractual, éstas estarían a cargo en un 100% del contratista seleccionado.

- En caso de presentarse una actividad que no esté contemplada dentro de las condiciones contractuales; el contratista deberá presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por lo cual se presentó la problemática; además de presentar Tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por la supervisión del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta o adición del contrato, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga la entidad en ese momento.

- Las anteriores cantidades servirán como base para efectos de la propuesta económica, sin embargo, la Entidad podrá solicitar menores o mayores cantidades de estos ítems, de acuerdo con las necesidades que vayan surgiendo, conservando siempre el valor unitario ofertado por el contratista seleccionado.

- El contratista deberá prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final de los materiales sobrantes fuera de las sedes judiciales, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y espacio público.

- El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con **La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales**, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho.

- Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar.

- En caso de realizar trabajos a una altura superior a 2.0 m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021

- El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por las instalaciones del Palacio de justicia de puerto Boyacá, sin generar costos adicionales para la entidad; y antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción del contrato, el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de dichos elementos.

- El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato.

- La entidad pondrá a disposición un espacio para el almacenamiento de materiales, herramientas, equipos y demás elementos que requiera almacenar el contratista; donde la entidad no se hará responsable por la vigilancia o seguridad de dichos espacios y objetos.

- El contratista presentará un informe en medio físico y magnético de las actividades ejecutadas.

- Las actividades contratadas se relacionan con la ejecución de trabajos en altura y de riesgo eléctrico, por lo que el CONTRATISTA debe contar con el conjunto de equipos técnicos como líneas de vida, arneses, andamios y demás elementos de seguridad, razón por la cual las actividades deben ser realizadas por personal certificado en trabajos en altura.

- El contratista deberá realizar el retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados por la entidad competente, por tanto, **deberá entregar al supervisor del contrato el certificado de disposición final.**

- El contratista deberá garantizar el suministro de energía para el Edificio del Palacio de justicia de puerto Boyacá durante el horario laboral y en la ejecución del contrato. La entidad contratante pondrá a disposición la planta eléctrica del inmueble, corriendo por cuenta del contratista el suministro de combustible para la misma.

CUARTA: LUGAR DE EJECUCION. El lugar de ejecución será en el palacio de justicia de puerto Boyacá – Boyacá, ubicado en la carrera 3 No. 7 - 154

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato se contará desde la fecha que se suscriba el acta de inicio y hasta el 30 de diciembre de 2022.; previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.

SÉPTIMA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato equivale a DOCE MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRES PESOS MCTE ($**12.071.603**) incluido AIU e impuestos., con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador del Grupo de Ejecución Presupuestal en aplicación al presupuesto asignado a la entidad para la presente vigencia fiscal, así:

No.	Fecha expedición	Rubro	Unidad Ejecutora	Valor CDP
54322	02/12/2022	A-02-02-02-008-007	08	12.071.603

NOTA: Dicho valor incluye la totalidad de los costos y gastos necesarios para la ejecución del contrato, el impuesto a las ventas y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. La **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales** cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Presupuestal y Pagos, para efectos de lo cual deberá presentarse:

a) Factura con los requisitos legales según el artículo 617 del Estatuto Tributario.

b) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que acredite el cumplimiento de obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social, o remisión de la planilla de pago que evidencie el pago de los respectivos aportes tratándose de persona natural.

c) Informe de Supervisión debidamente suscrito por el representante legal del contratista y el supervisor del contrato.

Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional - Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

La **Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales** efectuará las retenciones que por ley esté autorizado hacer.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga con la DIRECCION SECCIONAL

HOJA No. (6) DEL CLAUSULADO CONTRATO DE OBRA No. CE-73-2022, SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS Y ALEXANDER BEDOYA DUQUE

I) OBLIGACIONES TÉCNICAS:

1. Aprobar el contrato a través de la plataforma SECOP II.

2. Cumplir a cabalidad el objeto contractual, según lo consignado en los documentos del proceso de selección, la oferta y el contrato.

3. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II dentro del término contemplado en el Cronograma del proceso de selección.

4. Suscribir el acta de inicio dentro del plazo fijado para tales efectos.

5. Asumir los costos de transporte y distribución que se deriven de la ejecución contractual.

6. Entregar por escrito al supervisor del contrato, antes de la fecha de terminación del mismo, la solicitud de prórrogas, adiciones, suspensiones, o reinicios del contrato.

7. Emitir las facturas propias de la ejecución del contrato, y cargarlas en el portal electrónico SECOP II de acuerdo a los lineamientos de la plataforma, junto con el certificado de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, según corresponda, y demás soportes que requiera la supervisión.

8. Asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar.

9. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario.

10. Atender los requerimientos e instrucciones que al respecto haga el supervisor del contrato tendientes a una correcta ejecución del mismo, así como consultarle las inquietudes que se presenten.

11. Garantizar el cumplimiento de las normas de calidad ambiental y directrices que al respecto adopte la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales.**

12. Informar oportunamente por escrito a la Entidad, a través del supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.

13. Suministrar al supervisor la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.

14. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de Acta de Liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato.

15. Presentar a la **Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales**, constancia del cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

16. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación a la ejecución del presente contrato.

17. Garantizar la calidad de los elementos ofertados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

18. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato

II. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones específicas y generales, el CONTRATISTA deberá garantizar y ejecutar el contrato con el siguiente grupo de trabajo (debidamente ofrecidos en su propuesta), quienes deberán cumplir y acreditar lo siguiente:

CARGO	CANT.	FORMACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA O TECNOLOGICA	TIEMPO DE DEDICACIÓN	EXPERIENCIA MINIMA REQUERIDA
Residente de obra	1	Ingeniero Eléctrico o Electricista	100%	El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para el **Ingeniero Eléctrico o Electricista RESIDENTE DE OBRA**: - Hoja de vida - Copia documento de identidad - Título profesional de **Ingeniero Eléctrico, Electricista.** - Tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánicas y Profesiones Afines; con mínimo 5 años de expedición. - Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánicas y Profesiones Afines. **Experiencia específica**: Acreditar que ha participado como "**RESIDENTE DE OBRA**", en la instalación, adecuación, conexión y/o puesta en funcionamiento de por lo menos dos (2) obras de redes eléctricas.
Técnicos ó Tecnólogos Eléctricos o Electricistas de obra	2	Técnicos o Tecnólogos Eléctrico o electricistas	100%	El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para los **Técnicos o Tecnólogos Eléctricos o Electricistas de obra**: - Copia del documento de identidad. - Título académico como **Técnico o Tecnólogo Eléctrico o Electricista**. - Matrícula expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas –CONTE-, con mínimo 1 año de expedición. - Certificado de vigencia de matrícula expedida por el Consejo Nacional de Técnicos Electricistas –CONTE-. - Certificación y/o acreditación para trabajos en alturas vigente. **Experiencia específica**: Acreditar que ha participado como **Técnico o Tecnólogo Eléctrico o Electricista**, en la **instalación, adecuación, conexión, y/o puesta en funcionamiento** de por lo menos dos (2) obras de redes eléctricas.
Profesional o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo.	1	Profesional o tecnólogo y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo	100%	El oferente deberá allegar la documentación que permita demostrar los siguientes requisitos mínimos de experiencia para el Profesional o tecnólogo. - Hoja de vida con sus respectivas acreditaciones - Copia del documento de identidad - Título profesional o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo; y/o profesional con especialización en seguridad y salud en el trabajo. - Licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo. - Certificación y/o acreditación para trabajos en alturas vigente **Experiencia específica:** la experiencia mediante un mínimo de tres (3) certificaciones de proyectos y/o contratos de obra ejecutados. **Experiencia General:** Experiencia de mínimo dos (2) años, contabilizada a partir de la fecha de expedición de la Licencia.

III. OBLIGACIONES CON EL PERSONAL: Serán obligaciones del CONTRATISTA como empleador:

a. Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, al personal necesario para la realización del objeto contratado.

b. Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del CONTRATISTA para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales, como también, dar lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.

c. Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

d. El CONTRATISTA deberá aportar la certificación del trabajo en alturas, de la persona o personas a su cargo, que realizarán el trabajo objeto de la presente convocatoria, expedida por el SENA (de conformidad con las Resoluciones 3673 de 2008 y 2291 de 2010).

e. Establecer y garantizar el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda indemnización, con ocasión de la realización de los trabajos o por hechos relacionados con los mismos.

DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes:

a. Designar un supervisor que ejercerá las funciones de auditar los trabajos y representar a la Dirección durante la ejecución del objeto contractual.
b. Elaborar y suscribir el contrato electrónico, anexando en la plataforma SECOP II los documentos complementarios que corresponda, incluyendo el respectivo clausulado.
c. Revisar y aprobar las garantías presentadas por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato.
d. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través del funcionario delegado para la supervisión del contrato.
e. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato que realice el contratista o el supervisor del contrato, adelantando una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas.
f. Solicitar al contratista, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera en relación con el objeto contratado y el cumplimiento de sus obligaciones.
g. Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del contratista, a través del supervisor designado.
h. Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato.
i. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago.
j. Pagar oportunamente al contratista el valor derivado del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo.
k. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección.

El CONTRATISTA expedirá a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales Caldas con NIT 800.165.850-4, garantía

única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican.

De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y cuatro (4) meses más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Calidad y estabilidad de la obra	20%	Cinco (5) años más, contados a partir de la fecha en la cual la entidad recibe a satisfacción la obra. Dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	20%	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y dos (2) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Igual a la duración de éste, sus adiciones si las hubiere y tres (3) años más, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Igual a la duración de éste sus adiciones si las hubiere, dentro del cual se considera incluido el valor de la cláusula penal.

- El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

- El contratista se compromete a reponer las garantías contractuales cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en el caso que prorrogue la vigencia del contrato, deberá ampliar o prorrogar las citadas garantías contractuales.

- El monto de la garantía se repondrá por el contratista, cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare.

NOTA: el oferente favorecido deberá aportar certificación del pago de las primas de las pólizas relacionadas anteriormente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. - En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones surgidas en el presente contrato, por parte del CONTRATISTA, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS, le impondrá multas sucesivas del 1 % diaria, equivalentes al 1 % del valor del contrato, hasta cuando cese la mora o el incumplimiento, sin que el total de las multas exceda del 10% del valor total del contrato. Las multas deberán decretarse mediante resolución motivada de la Dirección Seccional, y serán deducibles de las sumas que la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS le adeude al CONTRATISTA, o se harán efectivas a través de la garantía única.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones contraídas con ocasión del presente contrato, la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS exigirá, directamente al CONTRATISTA, a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se considerará como pago parcial de los perjuicios que el CONSEJO SUPERIOR reciba en dichos casos. Esta suma podrá ser tomada de la garantía única o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL DE

ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MANIZALES - CALDAS le adeude al CONTRATISTA; si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL. - El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto la DIRECCIÓN SECCIONAL adeude al CONTRATISTA e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la DIRECCIÓN SECCIONAL, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el inciso 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN DEL CONTRATO. - El CONTRATISTA, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la DIRECCIÓN SECCIONAL.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002**,** modificado por el Artículo 1° de la Ley 828 de 2003, el CONTRATISTA deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: El CONTRATISTA, deja expresa constancia, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO. Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN. La supervisión del contrato por parte de la **Dirección Seccional de Administración Judicial de Manizales** estará a cargo del Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Soporte Tecnológico y del Profesional Universitario del Área Administrativa y Financiera (Arquitecto) de esta Dirección Seccional.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. El supervisor tendrá como obligaciones -entre otras- las siguientes:

a) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del contrato y la totalidad de especificaciones en él contenidas.

b) Atender y resolver toda consulta relacionada con la prestación del servicio.

c) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, dejar constancia escrita de las actuaciones ejecutadas y custodiar adecuadamente el archivo documental que de ellas se genere

d) Tramitar ante el área correspondiente el pago del valor del contrato.

e) Verificar las facturas o cuenta de cobro presentadas por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo presente que la cuantía corresponda con el avance en la ejecución, así como el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago.

f) Expedir oportunamente el informe de supervisión de recibo a satisfacción del mobiliario, como requisito previo para el trámite del pago, adjuntando los soportes correspondientes.

g) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de todas las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, así como del personal que ejecute el contrato cuando sea el caso.

h) Diligenciar el formato aprobado por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad denominado "Ficha técnica de evaluación y reevaluación de CONTRATISTA".

i) Remitir una vez finalizado el contrato, el formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, con los respectivos soportes.

j) Publicar oportunamente todos los documentos inherentes al proceso de selección y contrato en la plataforma SECOP II, y verificar que el CONTRATISTA también lo haga.

k) Con el fin de realizar la correcta programación del PAC, los supervisores deben remitir a la Unidad de Presupuesto el plan de pagos del contrato y velar por que las solicitudes de desembolso se ajusten a lo programado. De igual manera deben reportar mensualmente dentro de los 5 días de cada mes las modificaciones al PAC para el siguiente mes.

l) Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato, así como las establecidas en el manual de Contratación de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso, se señala la ciudad de Manizales como domicilio contractual.

PARA CONSTANCIA SE PUBLICA EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EL DÍA CATORCE (14) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Proyectó:	*Juliana Osorio Jaramillo*	*Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera*	Juliana Osorio J
Revisó	*Juliana Osorio Ramírez*	*Asistente Administrativo Área Administrativa y Financiera*	JulianaOsorioR.
	Roney Bartolo Flórez	*Profesional Universitario Área Administrativa Y Financiera*	